

CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HELIOS HERRERA CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HELIOS FERNANDO HERRERA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL LICENCIANTE” Y POR LA OTRA LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE QUE HA COMPRADO ESTE PRODUCTO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA CLIENTE”, LAS CUALES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

a) Declara EL LICENCIANTE por conducto de su representante legal:

- I. Que su representada es una persona moral debidamente constituida mediante escritura pública número 42,616, de fecha 10 de mayo de 1999 ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número ciento diez del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número de folio 47525 el 2 de junio de 1999.
- II. Que es el Sr. Helios Fernando Herrera Martínez quien la representa en la firma de este contrato, que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública No.54,910 de fecha 22 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública No. ciento diez de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- III. Que cuenta con su domicilio fiscal en Calle Indianápolis número 56, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, México, mismo que se declara como el domicilio legal para avisos y notificaciones oficiales
- IV. y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Constituyentes con el R.F.C. No. HHC990510DL4.
- V. Que dentro del objeto social tiene por visto la impartición de conferencias, seminarios, cursos y talleres de cualquier tipo a cualquier tipo de audiencias
- VI. Que es legítimo propietario de la totalidad o licenciamientos de los cursos, seminarios, conferencias e infoproductos utilizados para ofertar y operar el Sistema de Capacitación Integral HHC. En virtud de lo anterior, cuenta con las facultades más amplias para comercializar y /o sublicenciar dicha LICENCIA.
- VII. Asimismo, manifiesta que cuenta con experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo las obligaciones emanadas de este contrato.
- VIII. Del mismo modo, ratifica que sus cuentas de correo electrónico de comunicación oficial son: klaudia@heliosherrera.mx, veronica@heliosherrera.mx y soporte@heliosherrera.mx

b) Declara LA EMPRESA CLIENTE por conducto de su representante legal:

- I. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo la denominación adjunta en el **Anexo B**.
- II. Que su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su “apoderado” en virtud de este, mismas que a la fecha no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna, según consta en el documento descrito en el **Anexo B**.
- III. Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes el adjunto en el **Anexo B**.
- IV. Que desea celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen más adelante y se confirman detalladamente en el **Anexo B**.
- V. Establecer dos correos electrónicos y una dirección legal en el **Anexo B** como medios de comunicación formal para avisos y acuerdos.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Por virtud del presente contrato EL LICENCIANTE otorga a **LA EMPRESA CLIENTE** el número de LICENCIAS (accesos no transferibles, no exclusivas, y de uso temporal, en lo sucesivo las “SUSCRIPCIONES”) contratado, descrito en el Anexo B, para que el personal que indique **LA EMPRESA CLIENTE** pueda ingresar a tomar los diferentes cursos, seminarios y capacitaciones ofertados en Sistema de Capacitación Integral HHC en diferentes modalidades, de acuerdo con el calendario de actividades explícito en el “Anexo A”.

El Sistema de Capacitación Integral HHC tiene contenidos diseñados por niveles y múltiples tópicos que se ofertan en diferentes modalidades: “**asistidas**” que ofrecen en cada sesión apoyo y acompañamiento de un facilitador en directo, respaldado por videograbaciones con especialistas, así como “**en vivo**” que se ofrecen de manera digital con especialistas en vivo, pudiendo ser adquiridos por **LA EMPRESA CLIENTE** tanto en la estructura denominada “**Matrícula Básica**” como capacitación inicial, así como una determinada cantidad de “**salones adicionales**” (**especificados en el “Anexo B”**).

LA EMPRESA CLIENTE solo puede sintonizar en un dispositivo por cada SUSCRIPCIÓN contratada (clarificada en el **Anexo B**), sin importar cuántos colaboradores estén contemplando los contenidos de manera presencial frente al dispositivo. **LA EMPRESA CLIENTE** se compromete a exhibir los contenidos en cada sesión y dispositivo contratado exclusivamente a colaboradores directos de la persona moral que contrata los servicios, entendiendo que está estrictamente prohibido exhibirlos de manera pública,

comercializar las sesiones, o abrir de modo alguno la exposición a personal externo a sus equipos de trabajo.

El uso de la licencia implica el pago de una renta mensual, durante una vigencia específica con independencia de que sean utilizados o no los beneficios por **LA EMPRESA CLIENTE**.

La forma óptima de aprovechar el contenido, es motivar a los colaboradores a través de un facilitador presencial que “dé soporte” a la sesión del lado de **LA EMPRESA CLIENTE**, fungiendo como anfitrión del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, vigilando que los participantes se concentren, no usen dispositivos que interrumpan su proceso, vigilen que ningún contenido sea grabado por ningún participante y en general, coadyuvando a la concentración y enfoque de cada participante, incluso sirviendo de escriba de las dudas y comentarios que el (los) participante (s) quieran externar durante cada sesión.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DE LICENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia mínima de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha del presente documento. No obstante, EL LICENCIANTE otorga un periodo de gracia inicial de un mes para que **LA EMPRESA CLIENTE** pueda coordinar lo inherente a la instrumentación, aprendizaje y coordinación del uso de los beneficios, lo que implica que el uso, facturación y obligación de pago de la(s) licencia(s) entran en vigor el día primero del siguiente mes a la fecha de acuerdo del **Anexo B**.

Los pagos deben ejecutarse con anticipación y por adelantado, entendiendo que la falta de pago posibilita a EL LICENCIANTE suspender el servicio del mes corriente.

PLAZO FORZOSO. La negociación del costo del presente contrato está condicionada a **un determinado volumen de SUSCRIPCIONES, así como una cantidad de “Salones Adicionales” (según el caso) y un mínimo de meses de servicio**, por lo que la cancelación del contrato NO es viable sino hasta que se satisfagan esas condiciones. En todo caso, se establece un plazo forzoso de **12 (doce) meses** de pago del servicio, entendiendo que en caso de que **LA EMPRESA CLIENTE** desee la cancelación anticipada deberá liquidar el equivalente al 80% (ochenta por ciento) de las mensualidades, rentas y/o compromisos adicionales de los meses no devengados, pago que deberá efectuarse en una sola exhibición.

TERCERA. PRÓRROGA UNILATERAL.

A la fecha de vencimiento del presente contrato, las partes tendrán la opción de prorrogarlo automáticamente por uno o varios periodos iguales sin necesidad de acuerdo por escrito, entendiéndose que, el pago de la renta del mes inmediato al término confirma de manera implícita el deseo de renovar el servicio por un periodo similar al contratado.

CUARTA. CONTRAPRESTACION.

LA EMPRESA CLIENTE pagará a **EL LICENCIANTE** como contraprestación por cada una de las SUSCRIPCIONES, incluida la renta de la “matrícula

básica” más determinado número de salón(es) adicional (es) definido en el **Anexo B**, una renta mensual total por suscripción de **\$9,167.00 (nueve mil ciento sesenta y siete 00/100 M.N) por dispositivo contratado**, considerando la cantidad de SUSCRIPCIONES pactadas definidas en el **Anexo B**, por lo que la renta mensual y las negociaciones especiales que se hayan acordado, se describen en el mismo anexo, y se considerará más impuesto al valor agregado, en lo sucesivo se le denominará **“CONTRAPRESTACION”**.

LA EMPRESA CLIENTE estará facultada para solicitar aumento al número de SUSCRIPCIONES al mismo costo y en las mismas condiciones pactadas en este contrato fuente y sus anexos correspondientes con solo solicitarlos por escrito.

En caso de que el presente contrato se llegare a prorrogar en términos de la Cláusula Tercera, el monto de la CONTRAPRESTACIÓN es reservable para EL LICENCIANTE, contando con el derecho a cambiar los precios, mismo que se notificará con anticipación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que fenece el presente.

Todos los impuestos federales, estatales o municipales que se causen con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante de los mismos en los términos de la legislación fiscal aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los pagos deberán efectuarse de manera mensual durante los primeros **10 (diez)** días naturales de cada mes, en caso de pagos tardíos se establece un interés mensual de 5% sobre pagos tardíos. Después de tres meses de retraso, **EL LICENCIANTE** podrá exigir el pago del servicio de manera anualizada.

LA EMPRESA CLIENTE podrá optar por obtener descuentos en el importe de las rentas, considerando las siguientes promociones:

- I. Pago de 10 meses por adelantado, obtiene 2 meses adicionales sin costo
- II. Pago de 14 meses por adelantado, obtiene 3 meses adicionales sin costo.
- III. Pago de 19 meses por adelantado, obtiene 4 meses adicionales sin costo.

LA EMPRESA CLIENTE pagará a **EL LICENCIANTE** la contraprestación de alguna de las siguientes maneras:

- 1) Por mes adelantado a la Cuenta: 50019153634, a nombre de Helios Herrera Consultores S.C., Banco Inbursa, CLABE: 036180500191536343.
- 2) Por mes adelantado domiciliando un cargo recurrente a alguna tarjeta de crédito corporativa en la plataforma de pago de la página <http://heliosherrera.mx/academia/licenciamensual>, registrando al menos dos opciones de pago en el **Anexo B**.

- 3) Por una anualidad adelantada obteniendo las promociones y beneficios señalados en la sección de “promociones y mensualidades anticipadas” vigentes descritas en la página web mencionada y en la cláusula inmediata anterior.
- 4) La firma de este contrato autoriza a Helios Herrera Consultores, S.C. a gestionar el cargo recurrente a la cuenta de cobro registrada tanto en la página web como en el **Anexo B.**
- 5) Una vez pagada la renta sea cual fuere la modalidad, **LA EMPRESA CLIENTE** deberá enviar comprobante de pago correspondiente al correo klaudia@heliosherrera.mx y podrá solicitar factura correspondiente en el sistema de administración de la plataforma digital teniendo hasta el antepenúltimo día hábil del mes corriente para realizar dicho trámite.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL LICENCIANTE.

EL LICENCIANTE tendrá a su cargo y en favor de **LA EMPRESA CLIENTE** las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato:

- a) Otorgar a **LA EMPRESA CLIENTE** los accesos necesarios a partir de las SUSCRIPCIONES contratadas para cursar las sesiones agendadas del mes corriente.
- b) Cumplir con la programación correspondiente a la **matrícula básica** expresada en el **Anexo A**, así como el calendario de sesiones inherentes a “**salones adicionales**” y/o “**sesiones privadas**” descritas en el **Anexo B**.
- c) Ofrecer dos sesiones de capacitación a los responsables por parte de **LA EMPRESA CLIENTE** para dar asistencia en el Sistema de Capacitación y los contenidos adquiridos.
- d) Corregir, reparar y/o atender cualquier eventualidad o problemática relacionadas con las SUSCRIPCIONES que reporte **LA EMPRESA CLIENTE**, dentro de un plazo que no exceda a 10 (diez) días naturales contados a partir del reporte hecho por escrito a los correos descritos en las declaraciones.
- e) Cumplir con las disposiciones vigentes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de acuerdo con el aviso de Privacidad publicado en <https://heliosherrera.mx/aviso-de-privacidad/>
- f) Ofrecer una línea de Asistencia Técnica y Servicio al Cliente a **LA EMPRESA CLIENTE** y Supervisores necesarios para los asuntos relacionados con la **SUSCRIPCIONES**.
- g) Avisar mediante escrito físico o digital a **LA EMPRESA CLIENTE** cualquier actualización de contenido, cambio de fecha, horario o modificación del servicio con anticipación mínima de 10 días naturales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CLIENTE.

Tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato:

- a) Establecer en el Anexo B dos correos electrónicos como medio de comunicación formal y oficial para recibir cualquier notificación, noticia o actualización por parte de **EL LICENCIANTE**.

- b) Asignar al menos 2 (dos) colaboradores para administrar el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, así como la implementación del ejercicio administrativo.
- c) Cerciorarse de que en cada sesión solo tengan acceso a los contenidos los colaboradores directos de la Razón Social de la Persona Moral que firma el presente documento, absteniéndose de compartir las sesiones con otras personas ajenas, al público en general o a cualquier otra persona.
- d) Controlar y garantizar que ningún participante grabe segmentos o la totalidad de las sesiones por ningún motivo.
- e) No intentar grabar o duplicar de modo alguno o tratar de vulnerar la propiedad intelectual de lo/los contenidos, sesiones asistidas o infoproductos que esté recibiendo en la SUSCRIPCIÓN, entendiendo que las penas aplicables en caso de hacerlo se elevan a procesos punitivos penales que incluyen multas económicas millonarias en la vía civil y privación de la libertad de los Representantes Legales en materia penal, que se consideran delitos de oficio por lo que la autoridad ejerce todo el rigor en este tipo de acciones ilícitas.
- f) En caso de sospechar que algún colaborador o participante vulneró la disposición inmediata anterior, dar aviso inmediato. Tanto al colaborador en cuestión, como a EL LICENCIANTE a fin de disminuir la posibilidad de conflicto a través de una simple llamada de atención y la entrega para destrucción de la(s) posible(s) copia(s) y grabación(es).

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Pactan las partes que toda la información que sea proporcionada por su contraparte, o aquella a la que tenga acceso por virtud de la prestación del servicio, y/o que se encuentre plasmada en cualquier tipo de material de soporte, ya sea de manera enunciativa más no limitativa, de forma escrita, visual, oral; contenida en medios físicos, electrónicos, digitales, discos duros, todo lo contenido en el presente contrato, será considerada como Información Confidencial por lo que tendrá carácter de Secreto Industrial y está protegida en términos de los artículos 82,83,84,85,86,86-bis1 de la Propiedad Industrial y deberá ser reservada con este carácter por un lapso de 10 (diez) años contados a partir de la firma de este contrato, a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de la contraparte. La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la ley de la Propiedad Industrial, con relación a los diversos 210 y 211 del Código Penal Federal.

Asimismo, EL LICENCIANTE se obliga a celebrar con el personal a su cargo los convenios de confidencialidad necesarios para cumplir con esta obligación.

EL LICENCIANTE se abstendrá de impugnar a hacer que se impugnen, directa o indirectamente, los derechos de **LA EMPRESA CLIENTE**, relativos a patentes, marcas y nombres comerciales, obligándose a firmar aquella documentación que razonablemente exija **LA EMPRESA CLIENTE**, para ratificar la exclusiva titularidad y derechos de dicha parte sobre la totalidad o cualquier parte de la Información Confidencial.

EL LICENCIANTE acepta responder en forma solidaria, mancomunada e ilimitada en la reparación del daño que se llegue a ocasionar a **LA EMPRESA CLIENTE** en el evento de que, por negligencia, descuido, mal uso y/o por cualquier otra causa, él o su personal divulgara o revelara por cualquier medio total o parcialmente cualquier elemento componente de la Información Confidencial.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En caso de que alguna de las partes incumpla con cualesquiera de las obligaciones que tiene a su cargo ya sea por disposición legal con motivo de la celebración del presente, la parte afectada por dicho incumplimiento dará aviso por escrito a la otra con el objeto de que la parte que hubiere incurrido en el incumplimiento subsane el mismo dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se efectuase tal incumplimiento, la parte afectada tendrá a su elección, cualquiera de las siguientes acciones, sin perjuicio de las acciones que para cada caso específico de incumplimiento tenga a su favor:

- a) Exigir el cumplimiento forzoso del presente contrato y el pago del 80% de las mensualidades no devengadas.
- b) Rescindir el presente contrato mediante escrito entregado a la otra parte, y sin necesidad de resolución judicial alguna.

Para cualquiera de los supuestos indicados en los dos incisos anteriores, la parte que incurrió en el incumplimiento de sus obligaciones deberá pagar a la otra los daños y perjuicios que en su incumplimiento hubiere causado.

En caso de mora en el pago de la mensualidad las partes acuerdan un periodo de gracia de hasta 15 (quince) días naturales y si la mora subsistiere, el pago del 10% mensual sobre rentas no pagadas además de la cancelación inmediata del servicio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los programas que integran el Sistema de Capacitación objeto de las SUSCRIPCIONES amparados por este contrato bajo Licencia Mensual y sus reproducciones originales son propiedad intelectual exclusiva de EL LICENCIANTE, cualquier copia parcial o total realizada por **LA EMPRESA CLIENTE** o por cualquier colaborador, participante, cliente o quien sea, viola los derechos legales de copia, las patentes, las marcas así como los secretos comerciales relacionados exclusivamente con el contenido, pertenecen a EL LICENCIANTE.

LA EMPRESA CLIENTE deberá abstenerse de copiar con o sin fines de lucro los programas y/o bases de información bajo licencia, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor de EL LICENCIANTE.

DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR.

Las partes no serán responsables frente a la otra de daños, perjuicios, incumplimientos, obligaciones o pasivos que pudieran originarse por caso fortuito o causas de fuerzas mayor que estuvieran fuera de su control tales como huelgas, paros, guerras, sabotajes, disposiciones oficiales, alteraciones

públicas, movimientos telúricos, inundaciones, huracanes, o cualquier manifestación de la naturaleza como el clima (nieve, lluvia, granizo, viento, etc.) Asimismo, EL LICENCIANTE y **LA EMPRESA CLIENTE** quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas que pudiesen afectar a la otra parte, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Todo personal que las partes utilicen para el cumplimiento de las obligaciones del presente documento, se realiza con medios propios de cada una de ellas por lo que el personal será contratado directamente por la parte que corresponda, por lo que será por cuenta exclusiva de cada una el pago del importe de los salarios, indemnizaciones y cualquier otra obligación, prestaciones legales y contractuales incluyendo las derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), que correspondan. En virtud de lo anterior, cada una se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación laboral o de seguridad que se pudiese presentar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y/o notificaciones que las partes deberán darse en relación con el presente contrato, se harán por escrito con acuse de recibo y se enviarán por correo certificado o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario reciba dichas notificaciones.

Para los efectos anteriores, se utilizarán los correos y direcciones descritas en las declaraciones y el Anexo B.

Las partes están de acuerdo que en tanto no exista comunicación escrita en contrario, se entenderá que los anteriores domicilios son la única forma de enviar avisos y/o notificaciones. Toda variación de dirección deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación mínima de 5 (cinco) días a la notificación.

DÉCIMA CUARTA. CONTRATO NO ASIGNABLE.

El presente contrato no podrá ser asignado, cedido o transferido por el **LA EMPRESA CLIENTE** en todo o en parte a otra persona, sea esta física o moral, sin el previo consentimiento por escrito de EL LICENCIANTE.

Por su parte, EL LICENCIANTE podrá asignar, ceder o transferir el presente contrato a cualquiera de sus empresas subsidiarias o filiales o a cualquiera de las empresas que sea parte relacionada a ella. **LA EMPRESA CLIENTE** no podrá sublicenciar el presente contrato ni transferir de manera alguna las SUSCRIPCIONES a cualquier persona que no sea su final, subsidiaria o parte relacionada, sin el previo consentimiento de EL LICENCIANTE.

DÉCIMA QUINTA. CONFLICTO DE INTERESES.

EL LICENCIANTE declara que ninguno de sus socios mayoritarios o personal son funcionarios, directores o representantes de cualquier gobierno o partido político o candidatos para algún puesto público y que ninguna persona física o moral que se encuentre directa o indirectamente relacionada con EL LICENCIANTE es agente, empleado o proveedor, licenciataria, maquilador, mandatario de **LA EMPRESA CLIENTE** o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias. Las partes manifiestan expresamente que lo declarado con anterioridad fue una de las condiciones que condujeron a la celebración del presente contrato, y en caso de que no sea verdad dará derecho a EL LICENCIANTE para solicitar la declaración de nulidad absoluta del presente contrato.

EL LICENCIANTE se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción a criterio de **LA EMPRESA CLIENTE** que pueda tener como resultado un conflicto de interés con esta o su persona. Entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa recibir u otorgar al personal de **LA EMPRESA CLIENTE** regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que pudiera resultar en un conflicto de interés.

DÉCIMA SEXTA. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.

EL LICENCIANTE declara en este acto, bajo protesta de decir verdad que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente acuerdo, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, especialmente aquellas relacionadas con prácticas corruptas en la República Mexicana, así como a cumplir con la Ley contra Prácticas Corruptas en el Extranjero ("*Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)*") de los Estados Unidos de Norteamérica y a mantener en todo momento el más alto e incuestionable comportamiento ético. Además, EL LICENCIANTE se obliga a no ofrecer, prometer o dar por sí o a través de cualquier tercero, dinero, regalos, objetos de valor o cualquier otra dádiva ya sea en bienes o servicios a candidatos para un puesto público, partidos políticos y/o sus militantes y/o a ningún funcionario público, ya sea federal, estatal o municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por los representantes legales de ambas.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que verse expresamente, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente contrato en todos los términos y condiciones.

DÉCIMA OCTAVA. DIVISIBILIDAD.

Si cualquiera de las condiciones de este contrato fuera "no ejecutables" o estuvieran en conflicto con las leyes o regulaciones aplicables de cualquier jurisdicción, la parte o la disposición inválida o no ejecutable, será reemplazada con una disposición que cumpla (en la medida de lo posible) el objeto comercial

original de dicha parte o disposición de una manera válida y ejecutable. El resto de este contrato seguirá siendo obligatorio para las partes firmantes.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS.

Las partes declaran en este acto que en la celebración del presente contrato no ha habido lesión, dolo, violencia, error, ni otro vicio que le pudiese afectar su existencia o validez, estando ambas partes conformes con la totalidad de sus términos.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las partes declaran que son independientes una de la otra, por lo que ninguna de ellas podrá asumir obligaciones a nombre o representación de la otra, salvo consentimiento previo y por escrito que al efecto suscriban.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVALENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato da por terminado cualquier acuerdo oral o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a la firma de presente contrato. Así mismo, si llegare a existir una discrepancia entre lo establecido en el presente contrato y en la ORDEN DE COMPRA respectiva, el presente contrato prevalecerá, sobre aquella, ya que cualquier ORDEN DE COMPRA relacionada con la prestación de los SERVICIOS, forman parte integral de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GLOSARIO Y DEFINICIONES.

Para efectos prácticos y facilitar la posible interpretación de términos, se ofrece la presente sección de definiciones y glosario:

El Licenciante: Prestador del servicio que ofrece y facilita el acceso a contenidos de capacitación en materia de ventas, liderazgo, neurociencias y cualquier otra bajo su cargo.

La Empresa Cliente: Entidad que solicita el acceso a contenidos de capacitación en materia de ventas, liderazgo, neurociencias y cualquier otra a cargo de El Licenciante.

Infoproductos: Contenidos integrales (video, herramientas PDF, audios y más) por tópico que en conjunto forma un curso de capacitación.

Matrícula Básica: Contenidos en materia de ventas y motivación: Una conferencia, un curso básico y una sesión de solución de objeciones (en las repeticiones calendarizadas y clarificadas en el Anexo B).

Salones Adicionales: Contenidos separados y dispuestos por tópicos, en materia de liderazgo, finanzas personales, habilidades gerenciales, entre otros.

Grupos Privados: Sesiones solicitadas especialmente por La Empresa Cliente, exclusivamente para sus colaboradores, clientes o audiencia seleccionada con horarios previamente negociados y establecidos en el Anexo B.

Sesiones Asistidas: La transmisión por parte de un facilitador en vivo, de los contenidos en grabación de video contratados por La Empresa Cliente, del tema seleccionado por el mismo.

Sesiones en Vivo: Transmisión en vivo de un especialista para solución de preguntas, dudas, comentarios o inquietudes, así como para la verificación de la asimilación de los contenidos, convivencia o aterrizaje de estos.

Sistema de Capacitación Integral: Todos los contenidos ofrecidos en los formatos: asistido y en vivo por El Licenciante.

VIGÉSIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los casos de controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales competentes en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), renunciando, por lo tanto, expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

Para todo lo previsto y no previsto expresamente en el presente contrato, las partes convienen en que las mismas se regirán al amparo de los supuestos por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general) y a las de la Ciudad de México (en lo particular), añadiendo las partes por este medio que voluntariamente se sujetan a lo manifestado.

El presente contrato se acepta en la totalidad de términos y condiciones a la fecha de su aceptación digital.

Contenidos de los Anexos:

ANEXO A

- Calendario de la Licencia de Matrícula Básica

ANEXO B

- Datos legales y fiscales
- Cantidad de suscripciones
- Salones adicionales y sus contenidos
- Formas de pago registradas
- Fechas de inicio
- Grupos y Horarios Privados